**ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CREAR UN PROGRAMA DE ESTÍMULO RELATIVO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO.**

**Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal el 30 de marzo de 2020**

**H. CABILDO:**

Como es de su conocimiento el pasado veintiocho de febrero del presente año, nuestro país se convirtió en uno de los países con presencia de casos de Coronavirus COVID-19, que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el virus se trata de una pandemia, por lo que hizo un llamado a todos los países a realizar todas las medidas de pertinentes necesarias.

En el presente mes de marzo del año en curso, se confirmó el primer caso de coronavirus (COVID-19), en el Estado de Yucatán y actualmente el número sigue incrementando, según los reportes de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán.

Por lo antes dicho y dado que para el Ayuntamiento de Mérida es prioridad fomentar condiciones que permitan salvaguardar la salud de todos los habitantes, es que se dispusieron diversas medidas, en tanto dure la contingencia, tales como cerrar los zoológicos del Centenario y Animaya, Museos, Centros de Emprendedores y de Capacitación, Unidades Deportivas y la Biblioteca Virtual, de igual manera se resolvió suspender los eventos de la semana meridana, ferias de la salud, tianguis en colonias y comisarías, cursos y ensayos culturales, fiestas populares, conciertos y eventos masivos, entre otros.

Por otra parte, esta autoridad municipal ha creado diversos programas de apoyo para los contribuyentes del Municipio de Mérida, cuyos beneficios fenecen el treinta y uno de marzo del año en curso, como el relativo al pago de impuesto predial, por lo que resulta necesario establecer diversas las políticas públicas en beneficio de los contribuyentes.

En razón de lo antes dicho y por la contingencia por el Coronavirus (COVID-19), se somete a consideración del H. Cabildo, la propuesta para crear un Programa de Estímulo relativo al pago del Impuesto Predial, consistente en la bonificación del 0.08 en el pago equivalente a la anualidad en una sola exhibición del Impuesto Predial base Valor Catastral, que se realice entre el uno de abril y el treinta y uno del mes de mayo del presente ejercicio fiscal dos mil veinte; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, como lo señalan los artículos 20 de Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**TERCERO. -** Que es atribución del Ayuntamiento, recaudar y administrar los ingresos municipales por conducto de su Tesorería, y que corresponde al Director de Finanzas y Tesorero Municipal, determinar, liquidar y recaudar los ingresos municipales y ejercer, en su caso, la facultad económico-coactiva, de conformidad con los artículos 41, inciso C), fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 10, párrafo segundo, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**CUARTO. -** Que son autoridades fiscales: El Cabildo; el Presidente Municipal, el Síndico; el Director de Finanzas y Tesorero Municipal; el Subdirector de Ingresos y el titular de la oficina encargada de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los artículos 84, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 10, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**QUINTO. -** Que el Ayuntamiento del Municipio de Mérida podrá establecer programas de estímulos para los contribuyentes, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida. Que dichos programas, podrán establecerse, entre otras acciones, lo siguiente: a) Bonificaciones, estímulos fiscales, así como la condonación total o parcial de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios. b) La autorización de pagos diferidos de contribuciones y aprovechamientos, conforme lo establece la normatividad aplicable, y c) La condonación total o parcial de créditos fiscales causados, de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo, inciso a), b) y c) de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**SEXTO. -** Que para el ejercicio fiscal 2020, en vez de aplicar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 48 las bonificaciones se otorgarán de conformidad con la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **Mes en el que se paga el equivalente a una anualidad****una sola exhibición** | **Factor de bonificación** |
| Enero | 0.20 |
| Febrero | 0.10 |
| Marzo | 0.08 |

Que, para estos efectos, los contribuyentes que paguen el importe correspondiente a una anualidad en el mes de marzo no pagarán actualización y recargos sobre el impuesto correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2020, según lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**SÉPTIMO. -** Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**OCTAVO.-** Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras cosas, las de presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del mismo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el presupuesto de Egresos, el bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**NOVENO. -** Que con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, mediante decreto número 154/2019 el H. Congreso del Estado de Yucatán, publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020, así como las reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**DÉCIMO. -** Que el Ayuntamiento de Mérida implementa acciones que favorezcan la salud y la economía de los contribuyentes, por lo que propone la creación de los diversos Programas que redundarán en beneficio de los mismos para un mejor cumplimiento de sus obligaciones.

Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. -** El Ayuntamiento de Mérida autoriza crear un Programa de Estímulo relativo al pago del Impuesto Predial, consistente en la bonificación del 0.08 en el pago equivalente a la anualidad del ejercicio fiscal dos mil veinte en una sola exhibición del Impuesto Predial base Valor Catastral, que se realice del uno de abril al treinta de junio del año dos mil veinte, lo anterior, en razón de la contingencia sanitaria por el COVID-19.

**SEGUNDO. -** Para los efectos del presente Programa, los contribuyentes que paguen el importe correspondiente a la anualidad del ejercicio fiscal 2020 durante los meses de abril, mayo y junio del año dos mil veinte, no pagarán actualización y recargos sobre el impuesto predial base valor catastral correspondiente a los meses vencidos del ejercicio fiscal del año vigente.

**TERCERO. -** El Programa a que se refiere este Acuerdo tendrá vigencia del uno de abril hasta el treinta de junio del dos mil veinte.

**CUARTO. -** El Ayuntamiento de Mérida, autoriza a su Directora de Finanzas y Tesorera Municipal, para que lleve a cabo todos los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**QUINTO. -** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Patio Central del Centro Cultural de Mérida “Olimpo”, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| (RÚBRICA)**Lic. Renán Alberto Barrera Concha**Presidente Municipal | (RÚBRICA)**Lic. Alejandro Iván Ruz Castro**Secretario Municipal |